

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FLORENCIA- CAQUETÁ**

Florencia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: YEISON MAURICIO COY ARENAS apoderado judicial de LUIS  
EDUARDO MONTAÑA PINZÓN  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ  
RADICACIÓN: 2021-00272-00  
**INTERLOCUTORIO N° 688**

**I. ASUNTO A RESOLVER**

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela instaurada por LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZÓN, a través de apoderado judicial, en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y como el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017, y el Decreto 333 de 2021, esta Judicatura encuentra procedente admitirla.

Como de los hechos expuestos en el escrito tutelar, se infiere que la decisión que se adopte en la presente acción de tutela podría afectar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba el actor, en el Centro Educativo ALTO QUEBRADON del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, se encuentra necesario su vinculación, para que se pronuncien al respecto de los hechos y las pretensiones expuestas en el escrito de tutela.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

**II. RESUELVE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela incoada por YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.501.052, en representación de LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZÓN, en contra del

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en condiciones, igualdad, trabajo, salud y seguridad social de su representado.

**SEGUNDO.- CONCÉDASE** al accionado, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, el término de un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tienen, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

**TERCERO.- VINCULAR** a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba el actor, en el Centro Educativo ALTO QUEBRADON del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, concediéndoles el término de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia digitalizada del escrito de tutela y sus anexos.

**CUARTO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.501.052, como apoderado judicial del accionante, el señor LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZÓN.

**QUINTO. - NOTIFICAR** de esta decisión por el medio más expedito y eficaz al accionante, accionados y vinculados, y en lo que respecta a la PERSONA QUE FUE NOMBRADA EN PERIODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE DOCENTE QUE OCUPABA EL ACCIONANTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ALTO QUEBRADON DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe el nombre completo y dirección física y electrónica de dicha persona, quien por el momento se notificará a través de la página web de la citada Secretaría.

**SEXTO.- SOLICÍTESE** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, allegue copia de la resolución por medio de la cual se conformó la lista de elegibles de la cual hace parte la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba el actor, en el Centro Educativo ALTO QUEBRADON del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, así como, copia del Decreto a través del cual

se da por terminado el nombramiento provisional del señor LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZÓN.

**SÉPTIMO.-** Insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, a fin de que la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba el accionante, en el Centro Educativo ALTO QUEBRADON del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan sus derechos; entidad que deberá acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la publicación de tal aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KERLY TATIANA BARRERA CASTRO**  
**JUEZ**